



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **1) OBJETO DEL CONTRATO**

#### **1.1. Calificación del Contrato: Suministros**

#### **1.2. Objeto del contrato:**

Constituye el objeto del presente acuerdo marco el establecimiento de las condiciones y los requisitos encaminados al aprovisionamiento y logística a los que habrá de ajustarse, durante su plazo de vigencia, la contratación del SUMINISTRO DEL MATERIAL Y LA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIÁLISIS EN LAS ÁREAS SANITARIAS I Y III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Se trata en este caso, de un contrato MIXTO de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, en el que se incluyen prestaciones de suministro y servicios, atendiendo, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación principal, que en este contrato es la del suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 y 16.3 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el número total de unidades no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

#### **Suministro de materiales**

Se suministrarán todos los materiales necesarios para realizar los diferentes tipos de sesiones de hemodiálisis teniendo en cuenta que cada tipo requerirá distintos fungibles.

- Hemodiálisis de bajo flujo:
  - 1 Cartucho de bicarbonato para hemodiálisis de bajo flujo
  - 1 Dializador para hemodiálisis de baja permeabilidad
  - 1 Línea arterio-venosa, o cassette arterio venoso.
- Hemodiálisis de alta eficacia:
  - 1 Cartucho de bicarbonato para hemodiálisis de alta eficacia (CUF >50ml/hr/mm Hg)
  - 1 Dializador para hemodiálisis de alto flujo
  - 1 Línea arterio-venosa, o cassette arterio venoso.
- Hemodiálisis HDF ONLINE:
  - 1 Cartucho de bicarbonato para hemodiálisis de alta eficacia
  - 1 Dializador para hemodiálisis de alta eficacia
  - 1 Línea arterio-venosa, o cassette arterio venoso.
  - 1 Línea de reinfusión, puede estar integrado en el cassette.

El suministro del desinfectante o elemento químico para la desinfección/desincrustación del circuito del líquido de la máquina de hemodiálisis y los ultrafiltros antipirogénicos y antibacterianos necesarios para la obtención del líquido de hemodiálisis ultrapuro que resulten precisos para la realización de las sesiones de hemodiálisis. La distribución aproximada y orientativa de sesiones de Hemodiálisis por Área Sanitaria y tipo de sesión para 48 meses es:



|                    | Bajo Flujo<br>3 % | Alta Eficacia<br>47 % | Online<br>50 % |
|--------------------|-------------------|-----------------------|----------------|
| ÁREA SANITARIA I   | 492               | 7.708                 | 8.200          |
| ÁREA SANITARIA III | 1.116             | 17.484                | 18.600         |

### 1.3.División en lotes:

El contrato no admite división por lotes por motivos de eficiencia:

Aunque se hace referencia a tres tipos de hemodiálisis distintos (bajo flujo, alta eficacia y on-line), la máquina de hemodiálisis es la misma en todos los casos y su cesión va ligada a la compra del suministro. Trabajar con más de un proveedor, dificultaría, o imposibilitaría la cesión. Y, en caso de que se hiciera dicha cesión, no sería operativo, ni factible, duplicar máquinas.

En consecuencia, la división por lotes haría demasiado onerosa la ejecución del contrato y pondría en riesgo su adecuada ejecución.

### 1.4.Sujeción del contrato a regulación armonizada: SI

### 1.5.Codificación nomenclatura CE y CPV:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

32.50.5 Otro material para usos médicos o quirúrgicos

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal

### 1.6.Código NUTS: ES120

## 2) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa a satisfacer: La obtención de los medios y recursos para la realización de las sesiones de Hemodiálisis de forma que se garantice la atención asistencial adecuada de los pacientes renales crónicos asignados a las Áreas Sanitarias I y III, que precisen de Hemodiálisis, dentro de los parámetros de seguridad y calidad establecidos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias y de los condicionamientos técnicos y económicos existentes.

En la presente contratación se propone un cambio en el tipo de hemodiálisis realizada a los pacientes que implica un incremento en el coste, concretamente, en los últimos años, en el Área Sanitaria III no se estaba haciendo ninguna sesión de hemodiálisis ON LINE porque no se disponía de agua ultra pura para poder realizarla. Ahora mismo, ya está disponible la planta de depuración con lo que la técnica ya estaría disponible.

## 3) JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No procede, es un contrato de suministros.



#### 4) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

##### 4.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación para CUATRO años, se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado, tomando como referencia los consumos del ejercicio 2017 y habiendo consultado y contrastado dichos consumos, de manera individualizada, con cada una de las Áreas Sanitarias.

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 3.292.648,00 €
- IVA (10 %): 329.264,80 €
- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido): 3.621.912,80 €

| ÁREAS SANITARIAS I y III |             |                    |                  |                    |
|--------------------------|-------------|--------------------|------------------|--------------------|
| TIPO                     | Nº SESIONES | PRECIO TOTAL S/IVA | IVA TOTAL (10 %) | PRECIO TOTAL C/IVA |
| BAJO FLUJO               | 1.608       | 62.712,00 €        | 6.271,20 €       | 68.983,20 €        |
| ALTA EFICACIA            | 25.192      | 1.461.136,00 €     | 146.113,60 €     | 1.607.249,60 €     |
| ON LINE                  | 26.800      | 1.768.800,00 €     | 176.880,00 €     | 1.945.680,00 €     |
| TOTALES                  | 53.600      | 3.292.648,00 €     | 329.264,80 €     | 3.621.912,80 €     |

Que desglosado por Áreas Sanitarias es el siguiente:

##### Área Sanitaria I

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 1.007.452,00 €
- IVA (10 %): 100.745,20 €
- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido): 1.108.197,20 €

| ÁREA SANITARIA I |             |                    |                  |                    |
|------------------|-------------|--------------------|------------------|--------------------|
| TIPO             | Nº SESIONES | PRECIO TOTAL S/IVA | IVA TOTAL (10 %) | PRECIO TOTAL C/IVA |
| BAJO FLUJO       | 492         | 19.188,00 €        | 1.918,80 €       | 21.106,80 €        |
| ALTA EFICACIA    | 7.708       | 447.064,00 €       | 44.706,40 €      | 491.770,40 €       |
| ON LINE          | 8.200       | 541.200,00 €       | 54.120,00 €      | 595.320,00 €       |
| TOTALES          | 16.400      | 1.007.452,00 €     | 100.745,20 €     | 1.108.197,20 €     |

##### Área Sanitaria III

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 2.285.196,00 €
- IVA (10 %): 228.519,60 €
- Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido): 2.513.715,60 €

| ÁREA SANITARIA III |             |                    |                  |                    |
|--------------------|-------------|--------------------|------------------|--------------------|
| TIPO               | Nº SESIONES | PRECIO TOTAL S/IVA | IVA TOTAL (10 %) | PRECIO TOTAL C/IVA |
| BAJO FLUJO         | 1.116       | 43.524,00 €        | 4.352,40 €       | 47.876,40 €        |
| ALTA EFICACIA      | 17.484      | 1.014.072,00 €     | 101.407,20 €     | 1.115.479,20 €     |
| ON LINE            | 18.600      | 1.227.600,00 €     | 122.760,00 €     | 1.350.360,00 €     |
| TOTALES            | 37.200      | 2.285.196,00 €     | 228.519,60 €     | 2.513.715,60 €     |



Distribución en anualidades por aplicación presupuestaria, de forma estimada:

| EJERCICIO                 | IMPORTE TOTAL<br>S/IVA | IVA (10%) | IMPORTE TOTAL<br>C/IVA | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA |
|---------------------------|------------------------|-----------|------------------------|------------------------------|
| <b>2019</b><br>(12 meses) | 251.863,00             | 25.186,30 | 277.049,30             | 9701100/G/412B/221018        |
|                           | 571.299,00             | 57.129,90 | 628.428,90             | 9701300/G/412B/221018        |
| <b>2020</b><br>(12 meses) | 251.863,00             | 25.186,30 | 277.049,30             | 9701100/G/412B/221018        |
|                           | 571.299,00             | 57.129,90 | 628.428,90             | 9701300/G/412B/221018        |
| <b>2021</b><br>(12 meses) | 251.863,00             | 25.186,30 | 277.049,30             | 9701100/G/412B/221018        |
|                           | 571.299,00             | 57.129,90 | 628.428,90             | 9701300/G/412B/221018        |
| <b>2022</b><br>(12 meses) | 251.863,00             | 25.186,30 | 277.049,30             | 9701100/G/412B/221018        |
|                           | 571.299,00             | 57.129,90 | 628.428,90             | 9701300/G/412B/221018        |

|             | ÁREA SANITARIA I (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 9701100/G/412B/221018) |                |                             |               |                             |                          |                     |                          |
|-------------|--------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
|             | TIPO                                                               | Nº<br>SESIONES | PRECIO<br>UNITARIO<br>S/IVA | IVA<br>(10 %) | PRECIO<br>UNITARIO<br>C/IVA | PRECIO<br>TOTAL<br>S/IVA | IVA TOTAL<br>(10 %) | PRECIO<br>TOTAL<br>C/IVA |
| <b>2019</b> | BAJO FLUJO                                                         | 123            | 39,00                       | 3,90          | 42,90                       | 4.797,00                 | 479,70              | 5.276,70                 |
|             | ALTA EFICACIA                                                      | 1.927          | 58,00                       | 5,80          | 63,80                       | 111.766,00               | 11.176,60           | 122.942,60               |
|             | ON LINE                                                            | 2.050          | 66,00                       | 6,60          | 72,60                       | 135.300,00               | 13.530,00           | 148.830,00               |
| <b>2020</b> | BAJO FLUJO                                                         | 123            | 39,00                       | 3,90          | 42,90                       | 4.797,00                 | 479,70              | 5.276,70                 |
|             | ALTA EFICACIA                                                      | 1.927          | 58,00                       | 5,80          | 63,80                       | 111.766,00               | 11.176,60           | 122.942,60               |
|             | ON LINE                                                            | 2.050          | 66,00                       | 6,60          | 72,60                       | 135.300,00               | 13.530,00           | 148.830,00               |
| <b>2021</b> | BAJO FLUJO                                                         | 123            | 39,00                       | 3,90          | 42,90                       | 4.797,00                 | 479,70              | 5.276,70                 |
|             | ALTA EFICACIA                                                      | 1.927          | 58,00                       | 5,80          | 63,80                       | 111.766,00               | 11.176,60           | 122.942,60               |
|             | ON LINE                                                            | 2.050          | 66,00                       | 6,60          | 72,60                       | 135.300,00               | 13.530,00           | 148.830,00               |
| <b>2022</b> | BAJO FLUJO                                                         | 123            | 39,00                       | 3,90          | 42,90                       | 4.797,00                 | 479,70              | 5.276,70                 |
|             | ALTA EFICACIA                                                      | 1.927          | 58,00                       | 5,80          | 63,80                       | 111.766,00               | 11.176,60           | 122.942,60               |
|             | ON LINE                                                            | 2.050          | 66,00                       | 6,60          | 72,60                       | 135.300,00               | 13.530,00           | 148.830,00               |



|      | AREA III (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 9701300/G/412B/221018) |             |                 |            |                       |                    |                  |                    |
|------|------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|------------|-----------------------|--------------------|------------------|--------------------|
|      | TIPO                                                       | Nº SESIONES | PRECIO UNITARIO | IVA (10 %) | PRECIO UNITARIO C/IVA | PRECIO TOTAL S/IVA | IVA TOTAL (10 %) | PRECIO TOTAL C/IVA |
| 2019 | BAJO FLUJO                                                 | 279         | 39,00           | 3,90       | 42,90                 | 10.881,00          | 1.088,10         | 11.969,10          |
|      | ALTA EFICACIA                                              | 4.371       | 58,00           | 5,80       | 63,80                 | 253.518,00         | 25.351,80        | 278.869,80         |
|      | ON LINE                                                    | 4.650       | 66,00           | 6,60       | 72,60                 | 306.900,00         | 30.690,00        | 337.590,00         |
| 2020 | BAJO FLUJO                                                 | 279         | 39,00           | 3,90       | 42,90                 | 10.881,00          | 1.088,10         | 11.969,10          |
|      | ALTA EFICACIA                                              | 4.371       | 58,00           | 5,80       | 63,80                 | 253.518,00         | 25.351,80        | 278.869,80         |
|      | ON LINE                                                    | 4.650       | 66,00           | 6,60       | 72,60                 | 306.900,00         | 30.690,00        | 337.590,00         |
| 2021 | BAJO FLUJO                                                 | 279         | 39,00           | 3,90       | 42,90                 | 10.881,00          | 1.088,10         | 11.969,10          |
|      | ALTA EFICACIA                                              | 4.371       | 58,00           | 5,80       | 63,80                 | 253.518,00         | 25.351,80        | 278.869,80         |
|      | ON LINE                                                    | 4.650       | 66,00           | 6,60       | 72,60                 | 306.900,00         | 30.690,00        | 337.590,00         |
| 2022 | BAJO FLUJO                                                 | 279         | 39,00           | 3,90       | 42,90                 | 10.881,00          | 1.088,10         | 11.969,10          |
|      | ALTA EFICACIA                                              | 4.371       | 58,00           | 5,80       | 63,80                 | 253.518,00         | 25.351,80        | 278.869,80         |
|      | ON LINE                                                    | 4.650       | 66,00           | 6,60       | 72,60                 | 306.900,00         | 30.690,00        | 337.590,00         |

#### 4.2. Valor estimado:

El valor estimado asciende a **3.621.912,80 € sin IVA**. Dicho valor se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, tomando en consideración para su cálculo el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), **3.292.648,00 €** y el importe de **329.264,80 € sin IVA** correspondiente a la posibilidad de modificación de contrato (artículo 204 de la LCSP).

#### 4.3. Método de cálculo del valor estimado:

Para su cálculo se tuvo en cuenta el presupuesto de licitación y una modificación del 10 %.

#### 4.4. Sistema de determinación del precio:

El presupuesto de licitación se ha fijado se ha llevado a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, con ajustes acordes a las condiciones actuales de mercado y a la realidad económica en que nos encontramos.

#### 4.5. Concepto presupuestario:

9701100/G/412B/221018 del Área Sanitaria I  
9701300/G/412B/221018 del Área Sanitaria III.

#### 4.6. Revisión de precios:

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E. 31 marzo).



## **5) DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

### **5.1. Duración del contrato:**

El plazo de duración del acuerdo marco será de **48 meses**, contados desde el 1 de enero de 2019 o desde la fecha que figure en la formalización del contrato.

### **5.2. Prórrogas:** No proceden.

### **5.3. Lugar de ejecución o entrega:**

Lugar de ejecución:

El Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El Hospital de Jarrio (Coaña – Jarrio), Área Sanitaria I, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Lugar de entrega:

La empresa adjudicataria será la encargada de la entrega del EQUIPAMIENTO solicitado en cesión en los Almacenes Generales de las Áreas Sanitarias I y III e instalación y puesta en marcha en el Servicio de Nefrología, en los lugares indicados por las personas responsables del Servicio.

El lugar de entrega del suministro de los pedidos de productos necesarios para la realización de los diferentes tipos de sesiones de Hemodiálisis son los Almacenes Generales de las Áreas Sanitarias I y III, acompañados de albarán valorado, con IVA incluido y en el horario establecido en cada Área Sanitaria.

## **6) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **6.1. Tramitación del expediente:** ordinaria / tramitación anticipada

### **6.2. Procedimiento de adjudicación:** abierto

## **7) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

Otros medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, cuando se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

### **7.1. Clasificación:** No procede

### **7.2. Medios acreditación solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen, de los tres últimos ejercicios concluidos (2015, 2016, 2017) sea igual al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, según se detalla más adelante.

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



### 7.3. Medios acreditación solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica, se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años (2015 a 2017 ambos incluidos), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección: La solvencia se entenderá acreditada con la presentación de al menos **DOS certificados de buena ejecución**, que acrediten haber efectuado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los códigos CPV asignados al objeto del contrato, durante los cinco últimos años. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

A efectos del cálculo de la solvencia económica o financiera y técnica, los valores son los siguientes:

| CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA |                                        |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| <u>Solvencia Económica y Financiera</u>      | <u>Solvencia Técnica</u>               |
| Una vez y media el valor anual medio         | 70% del Valor anual medio del contrato |
| <b>1.234.743,00 €</b>                        | <b>576.213,40 €</b>                    |

### 7.4. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

#### Medios materiales:

Las empresas licitadoras ofertarán, sin cargo para las áreas sanitarias, los monitores de hemodiálisis que se precisen para atender los siguientes puestos de hemodiálisis ubicados en los Hospitales:

16 Puestos en el Hospital Universitario San Agustín (que deberán llegar hasta 20 si así fuera necesario y lo demandara el Hospital).

8 Puestos en el Hospital de Jarrio (que deberán llegar hasta 10 si así fuera necesario y lo demandara el Hospital).

Los monitores no podrán superar, en ningún caso y durante la ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas, las 25.000 horas de funcionamiento por monitor.



Cuando alcancen esta cifra deberán ser sustituidos por otras unidades nuevas de iguales características. Será la Unidad de Hemodiálisis adscrita a la Sección de Nefrología del HUSA quien determine el momento en que se deban de sustituir los monitores.

Durante la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, el adjudicatario deberá actualizar sin coste alguno los equipos instalados e incorporar nuevas versiones de los mismos cuando sea necesario para adaptarlos a las exigencias del servicio o a ulteriores innovaciones técnicas surgidas.

El licitador pondrá a disposición de los hospitales un sistema informático de gestión de datos bidireccional con conexión en red, que permita la integración de los datos del paciente y la hemodiálisis con la historia clínica electrónica (SELENE) del HSA y del HJAR y con otros sistemas de gestión existentes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. En este caso, realizará, sin cargo para a los hospitales, el mantenimiento y las actualizaciones del software que puedan producirse durante la vigencia del contrato.

Los equipos ofertados deben ser nuevos en su totalidad.

#### **Medios personales:**

El adjudicatario deberá proveer asistencia técnica por medio de servicio de teleasistencia en días laborables, de lunes a sábado y en horario de 8 a 22 h.

Se garantizará un tiempo de respuesta telefónica de 10 minutos desde la recepción de la llamada en el departamento de atención al cliente hasta el contacto telefónico con una persona responsable del Servicio Técnico que coordine y gestione el proceso de la reparación y realice las indicaciones oportunas con el usuario para la posible resolución telefónica de la avería.

El tiempo de respuesta entre la comunicación de cualquier incidencia y la presencia de una persona del Servicio Técnico Oficial, debidamente formada y acreditada, y con disposición física en el HSA para proceder a la solución del problema, no será superior a 8 horas laborables.

El adjudicatario podrá realizar la 1ª intervención de Servicio Técnico bien con personal propio, bien con personal ajeno debidamente formado en este equipamiento al objeto de reducir y minimizar el tiempo de respuesta.

El personal responsable de los trabajos de colocación e instalación de los monitores contará, como mínimo, con la cualificación profesional de Formación Profesional FP 2 rama eléctrica o electrónica (Electromedicina).

### **8) CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **8.1. Criterios de adjudicación:**

Para la adjudicación del acuerdo marco, se tendrán en cuenta los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

8.1.1.-

**CRITERIO ECONÓMICO**

**Hasta 56 puntos**

Se asignarán hasta 56 puntos a la mejor oferta económica, calculándose el resto en base a la siguiente fórmula:

$$56 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta mínima}}$$

**Hasta 56  
puntos**



8.1.2.-

CRITERIOS TÉCNICOS

Hasta 36 puntos

**Características técnicas específicas de los monitores de Hemodiálisis:**

En este apartado se valorarán las características técnicas de los monitores ofertados que cumplan o superen los parámetros técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Valoración sistema de monitorización extracción urea: Hasta 4 puntos.  
La valoración se realizará teniendo en cuenta las diferentes características técnicas aportadas por el fabricante: sistema de medición de sustancias excretadas, interconectividad con otras aplicaciones, facilidad de uso, monitorización en tiempo real y criterios de eficiencia y seguridad para el paciente.

**Hasta 14  
puntos**

8.1.2.1

- Medición de recirculación del acceso vascular y temperatura corporal: Hasta 4 puntos.
- Valoración sistema de monitorización del volumen plasmático: Hasta 3 puntos.  
La valoración se realizará teniendo en cuenta las diferentes características técnicas aportadas por el fabricante: sistema de medición de sustancias excretadas, interconectividad con otras aplicaciones, facilidad de uso, monitorización en tiempo real y criterios de eficiencia y seguridad para el paciente.
- Valoración de técnicas con reinfusión de líquido producido (sin sueros): Hasta 3 puntos.
  - Cebado: Hasta 0,75 puntos.
  - Bolos: Hasta 0,75 puntos.
  - Reposición durante la hemodiálisis: Hasta 0,75 puntos.
  - Reposición al final de la sesión de hemodiálisis: Hasta 0,75 puntos.

**Características técnicas generales de los monitores de hemodiálisis:**

En este apartado se valorarán la ergonomía, funcionalidad, ecología y seguridad para los usuarios. La puntuación asignada a cada oferta estará ponderada por el número de monitores incluidos en dicha oferta que cumplan el subcriterio objeto de valoración.

**Hasta 6  
puntos**

8.1.2.2

- Mayor ergonomía: diseño, manejabilidad, facilidad de uso, peso, tamaño y nivel sonoro. Hasta 1,5 puntos.
- Mayor funcionalidad en las tareas básicas del monitor y mejora de los tiempos de trabajo (cebado, preparación, desinfección y lavado, y encendido/apagado. Hasta 1,5 puntos.
- Medidas relacionadas con el medio ambiente: menores consumos energéticos de agua, electricidad. Hasta 1,5 puntos.
- Mayores medidas de seguridad: alarmas, batería, memoria. Hasta 1,5 puntos.

8.1.2.3

**Características técnicas generales de los dializadores:**

En este apartado se valorarán las características técnicas de los dializadores ofertados que superen los parámetros mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorga 0 puntos a la oferta que cumpla las



especificaciones técnicas mínimas y la mayor puntuación a la que incorpore el mejor parámetro objeto de valoración. El resto de ofertas se puntúan proporcionalmente.

**Hasta 16  
puntos**

- Especificaciones técnicas dializador para hemodiálisis de bajo flujo: Hasta 6 puntos.
- Mayor rango incremento en CUF: Hasta 3,5 puntos.
- Mayor rango de aclaramientos: urea, creatinina, fósforo, B12 e inulina: Hasta 3,5 puntos.
- Características técnicas y aportaciones funcionales (composición de membranas, espesor, volumen de cebado, material, desinfección, tamaño, peso): Hasta 3 puntos.

#### **8.1.3.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO**

**Hasta 5,5 puntos**

Los licitadores deberán aportar una propuesta de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal indicándose, para el mantenimiento correctivo, los tiempos de respuesta y resolución ofertados. Indicarán, así mismo, el punto más cercano de asistencia técnica a los dos hospitales de cabecera de las áreas (Jarrio y San Agustín): Hasta 5,5 puntos.

#### **8.1.4.- OTRAS INVERSIONES Y MEJORAS DEL SUMINISTRO**

**Hasta 2,5 puntos**

Se valorará en este criterio aquella inversión adicional que plantee el ofertante que suponga un aumento del valor añadido del servicio prestado y que no haya sido objeto de valoración en apartados anteriores. Y que tiene relación directa con el objeto del contrato.

En concreto, se tendrá en cuenta la siguiente mejora:

- 2 Monitores de Bioimpedancia (2,5 puntos). Si presentan solamente un monitor, 1 punto.

#### **8.2. Aspectos de negociación: No procede**

#### **8.3. Criterios de desempate:**

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

#### **8.4. Ofertas anormalmente bajas:**

**Cuando se establecen varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:**

- Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



- Caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella que resulte inferior en 20 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote.

Para el resto de criterios de adjudicación no resulta aplicable.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deben de presentar declaración según modelo.

## **9) GARANTÍAS**

**9.1. Garantía provisional:** No se exige presentación garantía provisional.

**9.2. Garantía definitiva:** 5 % del presupuesto base de licitación.

**164.632,40 €** (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros y cuarenta céntimos).

**9.3. Plazo de garantía:**

Si durante el plazo de garantía, que será de 12 meses, contados desde el día en que tenga lugar el acto formal de cada recepción parcial del suministro se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a ser oído sobre los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## **10) RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Jefe de Sección de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Universitario San Agustín, Área Sanitaria III: José María Baltar Martín.

## **11) EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:**

Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, que garantice una



cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud del Principado de Asturias. El importe de indemnización de la póliza será de **200.000,00 €**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure la prestación del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

La empresa adjudicataria, será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados, para lo cual, está obligada a suscribir la póliza indicada de Responsabilidad Civil.

### **11.2. Obligaciones del contratista:**

La Administración durante el plazo de ejecución del contrato, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en la proposición del adjudicatario, según modelo y marca que oferte.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta que se levante al efecto por la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

Otras obligaciones de la empresa adjudicataria:

- El material suministrado deberá ser depositado, almacenado y transportado en las condiciones óptimas de conservación, según describe la ficha técnica del fabricante y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento para estos productos.
- La prestación del suministro incluye el transporte de los productos hasta las Áreas Sanitarias a cargo de la empresa adjudicataria y se efectuará en el horario establecido por ellas en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción.
- No se admitirá la exigencia por parte de la empresa de pedidos con cantidades o importes mínimos. Asimismo, dado que el suministro se licita por unidades y se adjudica por precios unitarios, cuando sea efectuado algún pedido con cantidades inferiores al número de unidades contenidas en el envase o embalaje de venta ofertado por la empresa, ésta quedará obligada a suministrar el mismo, debiendo habilitar la forma adecuada para que las características técnicas del producto no se vean alteradas.
- Cualquier cambio de referencia y/o forma de presentación de los productos adjudicados deberá ser previa y expresamente autorizada por el Responsable del contrato (Jefe de Sección de Nefrología del Área Sanitaria III), pudiendo ser rechazados los suministros que presenten cambios de referencia y/o presentación de los productos sin previa autorización.
- En el caso de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá de comunicar dicha circunstancia con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrega de



los productos. En todo caso, el adjudicatario, será responsable de asegurar el suministro a las Áreas Sanitarias de artículos de similares características en calidad e igual precio a los contratados, debiendo de notificar dicha circunstancia, aportando la ficha técnica y muestra de los mismos. La empresa adjudicataria asumirá aquellos gastos que se puedan producir tales como envíos urgentes, coste de los productos de otro proveedor si la empresa no es capaz de suministrar productos alternativos que respondan a la necesidad.

- El Responsable del contrato se reserva el derecho de realizar con cargo a las empresas adjudicatarias, los controles de calidad internos o externos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Si por circunstancias sobrevenidas, el producto adjudicado dejara de estar disponible en el mercado, se procederá a la resolución del contrato con la empresa, salvo en el caso de que la empresa presente un producto sustitutivo con las mismas características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al mismo precio, en cuyo caso deberá solicitarlo y ser autorizado expresamente por el Responsable del contrato (Jefe de Sección de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital Universitario San Agustín).

### **11.3. Condiciones especiales de ejecución:**

En virtud del artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato: el adjudicatario estará obligado a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y al cumplimiento de las condiciones salariales de los medios personales adscritos a la ejecución de dicho contrato conforme a los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

### **11.4. Modificaciones del contrato:**

El órgano de contratación ha previsto la posibilidad de una modificación del **10 %** en el acuerdo marco, siendo su alcance al suministro de materiales en los diferentes tipos de sesión de Hemodiálisis, según el artículo 204 de la LCSP.

Igualmente el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 205 de la LCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo.

El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

### **11.5. Subrogación: NO.**

### **11.6. Penalidades: (incumplimientos / penalidades)**

La empresa adjudicataria viene obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a la misma, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por penalizar dicho incumplimiento con el 10% de la factura del pedido afectado por no ajustarse a las condiciones logísticas exigidas, en su caso, salvo que medie causa debidamente justificada y consensuada entre las partes.

No obstante, en caso de ejecución defectuosa y demora se aplicará con carácter general lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de los responsables del contrato, que serán inmediatamente ejecutivos y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o



parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Si el retraso en la entrega fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

#### **11.7. Resolución:**

Serán causas de resolución las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

### **12) PAGO DEL PRECIO**

#### **12.1. Forma de pago:**

Una vez confirmado por el personal autorizado del Hospital la recepción del pedido, el contratista tendrá derecho al abono de los productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. El pago del precio se realizará una vez recibidas las entregas parciales, previa presentación de la factura correspondiente, expedida en forma legal y por triplicado ejemplar y conformidad suscrita por la/s persona/s que en el Hospital tenga encomendada la labor de recepción del material. El importe de la factura deberá ser coincidente con el importe confirmado en la recepción del pedido como requisito previo a su abono.

Las entregas parciales se abonarán en los plazos comprendidos en el artículo 198 de la LCSP y de conformidad con lo allí dispuesto.

Las facturas emitidas por el contratista deberán de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Director Gerente del Sespa.
- Órgano gestor de la factura: Gerencia de cada Área Sanitaria.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y de Profesionales de cada Área Sanitaria.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014).

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.



Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (Art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

a) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

## 12.2. Códigos DIR:

| OFICINA CONTABLE |                                              | ORGANO GESTOR |                    | UNIDAD TRAMITADORA |                                             |
|------------------|----------------------------------------------|---------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------------|
| A03005861        | SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | A03006358     | ÁREA SANITARIA I   | A03006359          | SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA I   |
| A03005861        | SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | A03006362     | ÁREA SANITARIA III | A03006363          | SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA III |

## 13) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### 13.1. Cesión del Contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

### 13.2. Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, conforme lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El porcentaje máximo susceptible de subcontratación no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del acuerdo marco.

Avilés, a 17 de septiembre de 2018

V.º B.º  
GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III

Fdo.: Enrique González Fernández



EL JEFE DEL SERVICIO PROPONENTE  
UNIDAD DE HEMODIALISIS ÁREA III

Fdo.: José María Baltar Martín

